

La Delegación Tlalpan, no tiene la facultad de solicitar informe del uso de los recursos que se les otorga.

Con fundamento a lo que establece en el Artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: *“La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus estatutos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino”*.